

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR PROVINCIA DE
PICHINCHA Y LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE URUGUAY**

El Colegio de Arquitectos de Pichincha y la Sociedad de Arquitectos de Uruguay acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad actualizar y dar seguimiento al convenio celebrado en los correspondientes períodos administrativo precedentes, y establecer nuevos nexos para la transferencia cultural, de conocimientos, investigación, científica, proyectos y programas de beneficio común en favor de la sociedad.

PRIMERA. - DE LAS PARTES:

1. De una parte, el Colegio de Arquitectos de Pichincha, CAE-P institución gremial sin fines de lucro, con personería jurídica; Registro Único de Contribuyentes, RUC No. 1790939219001, regida por la Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura, publicada en el Registro Oficial No. 999 del 30 de julio de 1996, y por el Reglamento General a la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura según Decreto No. 468 publicado en el Registro Oficial No. 117 del 27 de enero de 1997; con domicilio en Núñez de Vela N35-204 e Ignacio San María de la ciudad de Quito, Ecuador; quien en adelante se denominará CAE-P, representado por su Presidente, Arquitecta María Samaniego Ponce, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 170602735-4.
2. Por otra parte, la Sociedad de Arquitectos de Uruguay, institución gremial sin fines de lucro, con personería jurídica, con Registro Único Tributario No. 214677910013 regida por las leyes de la República Oriental del Uruguay con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 2030 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, quien en adelante se denominará SAU, debidamente representada por su Presidenta Arquitecta Natalia Brener C.I. 1.833633-4 y su Secretaria General Arquitecta Stella Zuccolini C.I 3479939-0, en los términos y condiciones siguientes:

SEGUNDA. - OBJETO:

Es objeto del presente convenio, la cooperación entre las partes, para la transferencia de conocimientos, difusión cultural, fomento de la investigación, transferencia de proyectos y programas en pro de intereses comunes y en favor de la sociedad.

TERCERA. - ACTIVIDADES Y ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Del CAE-P:

El CAE-P ha desarrollado con éxito importantes proyectos y está interesado en compartirlos con la SAU, para lo cual, mediante este Convenio, se establecerán nexos de cooperación interinstitucional para la implementación por parte de la SAU de los siguientes proyectos:

1. Entidad Colaboradora de Pichincha, ECP-CAE-P, en fecha 10 de octubre de 2021, cumplió 8 años de exitosa y fructífera labor en la revisión y certificación de planos arquitectónicos, estructurales y Contra Incendios. El programa ECP en Línea cumplió un año, favoreciendo a los usuarios, la ciudad y el medio ambiente.

El CAE-P, se compromete a brindar a la SAU asesoría técnica para la creación de una entidad similar.

M/O

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Museo Archivo de Arquitectura del Ecuador, MAE, creado en el año 1995 e impulsado y reactivado por el CAE-P desde 2017, es un espacio importante de recopilación, investigación y promoción de la Arquitectura Moderna del Ecuador, así como, de defensa para la preservación del Patrimonio construido del país.

El CAE-P impulsó la formación de la Red Panamericana de Museos Red MAPA, con museos de arquitectura existentes en la región y asociaciones profesionales que han mostrado su intención de crearlos. Mediante este Convenio, el Museo de Arquitectura del Ecuador MAE, y por medio de la secretaría permanente de la Red MAPA, asesorará a la SAU para formar un museo de arquitectura o incorporar a fundaciones u organizaciones similares que sean afines a la intención de la Red MAPA, siempre bajo la coordinación de SAU.

De la SAU:

La SAU ha desarrollado con éxito importantes proyectos y programas de inserción en el medio, a través de expresiones propias de la arquitectura y el urbanismo, y está interesada en compartirlos con el CAE-P, mediante nexos de cooperación interinstitucional en las siguientes áreas:

1. Asesorar al CAE-P sobre el exitoso modelo de sistema cooperativo de vivienda uruguayo, a través de una cooperación con las instituciones u organismos pertinentes
2. Gestionar un proceso de colaboración con las Intendencias de las ciudades que la SAU considere conveniente con el fin de implementar la experiencia de ECP del CAE.
3. Implementar el proyecto de creación de un museo de arquitectura de SAU o en su defecto gestionar la incorporación de fundaciones u organizaciones afines.

El CAE-P y la SAU se comprometen mutuamente a:

1. Firmar convenios de cooperación específicos para el desarrollo de cada actividad.
2. Mantener fluida comunicación para lograr los objetivos propuestos.
3. Formulación y/o desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
4. Intercambio de experiencias técnicas y de datos científicos.
5. Publicaciones conjuntas en diversos temas sobre la arquitectura y el urbanismo.
6. Promocionar las actividades desarrolladas por cada institución y por las desarrolladas en conjunto.
7. Facilitar espacios físicos de ser necesario para el desarrollo de las actividades a realizar.
8. Otras, de mutuo interés

CUARTA. - COMITÉ OPERATIVO:

Para efectividad en el seguimiento de las actividades o proyectos que las partes realicen se creará un comité operativo, el cual estará conformado por un representante de cada una de las partes y se reunirá cuando los delegados así lo acuerden.

QUINTA. - NO EXCLUSIVIDAD:

Ambas partes del presente convenio podrán celebrar convenios similares al mismo, con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.

MIO

SAU

CAE-P

SEXTA. - AUTONOMÍA:

El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES:

Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.

OCTAVA. - DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, prorrogables por acuerdo entre las partes; la prórroga se consignará por escrito antes de su término de vencimiento.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o de forma unilateral con una comunicación por escrito de al menos 90 días de anticipación.

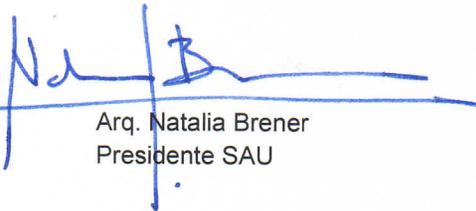
En el caso de terminación anticipada, las partes se comprometen a finalizar los proyectos que se encontraren en ejecución o a dejarlos suspendidos definitivamente si así lo acordaren.

NOVENA. - ACEPTACIÓN:

En constancia de lo acordado y de conformidad, se firma el presente documento mediante plataforma ZOOM, en las ciudades de: Montevideo, República Oriental del Uruguay y Quito, República del Ecuador, a los 23 días del mes de diciembre de 2021, en dos ejemplares de igual tenor.



Arq. María Samaniego Ponce
Presidente CAE-P



Arq. Natalia Brener
Presidente SAU



Arq. Stella Zoccolini
Secretaria General SAU